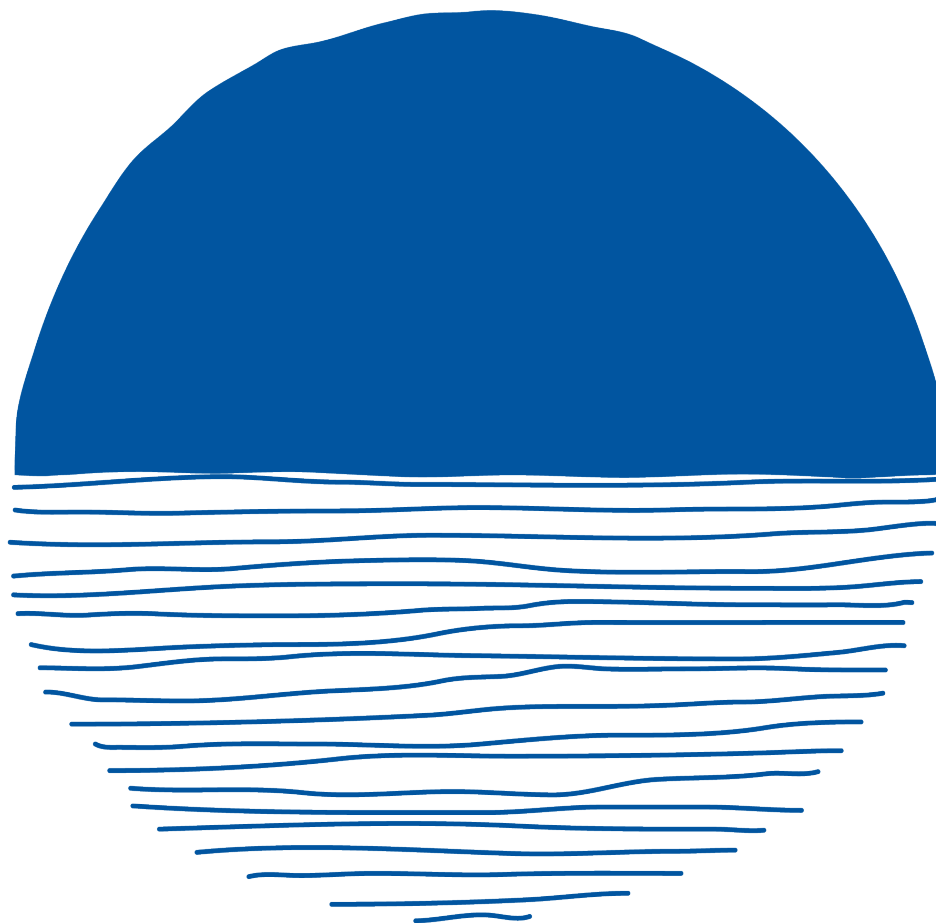


MANUAL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Aprobado por el patronato de Fundación Manantial
el 29 de junio de 2023



Tendiendo **puentes**. Derribando **muros**.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

El presente documento tiene por objeto la descripción y aplicación de las políticas y procedimientos adecuados en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos, garantía del cumplimiento de las disposiciones pertinentes y comunicación, con objeto de prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (en lo sucesivo: PBC/FT).

1.2. Definiciones

Se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Se considerará por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VIGENCIA

2.1. Ámbito de aplicación

Las políticas y procedimientos de control interno incluidos en este manual son de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de su órgano de gobierno, altos cargos y demás personas trabajadoras de la entidad.

2.2. Sensibilización

Todas las políticas y los procedimientos de PBC/FT que se describen en el presente manual han sido aprobados por el Patronato de Fundación Manantial, máximo órgano de gobierno de la entidad, habiendo participado activamente en el diseño de prevención implantado, tanto la dirección general, como el resto de altos cargos de la entidad.

2.3. Enfoque riesgo

Este manual ha sido elaborado en función del riesgo de PBC/FT inherente a la naturaleza de la actividad llevada a cabo por Fundación Manantial, el sector en el que se ubica, su tamaño relativo, los usos y costumbres de la actividad que le es propia, sus posibles usuarios, el manejo de efectivo y el área geográfica donde opera.

3

2.4. Publicidad y difusión

Este manual será difundido entre todas las personas trabajadoras de la Fundación, en forma tal que permitirá tener constancia de su recepción y fecha.

Su versión electrónica y sus sucesivas actualizaciones, se encontrarán permanentemente disponibles en la web, junto al Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Riesgos Penales.

2.5. Normativa y actualizaciones

Este manual recoge toda la normativa existente en materia de PBC/FT, siendo complementario al Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Riesgos Penales, vigente en la entidad.

Cualquier modificación será registrada, haciendo mención expresa a las causas que han motivado dichos cambios y las fechas en las que se han llevado a cabo.

3. NORMATIVA INTERNA

3.1. Organización interna

Los órganos de PBC/FT, son los siguientes:

- El patronato.
- El Órgano de Control Interno.
- La Unidad Operativa.
- El responsable interno de PBC/FT.

3.2. El patronato

Como órgano de gobierno y representación de la entidad, el Patronato de Fundación Manantial, es el máximo representante de la entidad con competencia para aprobar, modificar el presente manual y exigir a todas las personas trabajadoras la máxima diligencia en la prevención del BC/FT

3.3. El Órgano de Control Interno

El Órgano de Control Interno (OCI), es el responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos en materia de PBC/FT.

Está formado por todos los miembros del Comité de Dirección de Fundación Manantial, presidido por su directora general.

El OCI tiene como funciones:

- Promover y supervisar la correcta aplicación de la política y procedimientos que se contienen en el presente manual.
- Revisar y actualizar este manual, así como cualquier modificación en la política de PBC/FT o en sus procedimientos, para su posterior aprobación por el Patronato.
- Definir y aprobar un programa de formación en materia de PBC/FT
- Promover la difusión del manual entre todas las personas trabajadoras de la entidad la política de PBC/FT, asegurándose de que todo el personal lo conozca y pueda realizar las consultas que considere convenientes.
- Revisar y aprobar o rechazar expresamente aquellas operaciones consideradas de riesgo de PBC/FT.
- Nombrar, destituir o sustituir a la persona o personas integrantes de la Unidad Operativa o al responsable interno de PBC/FT.

- Adoptar cualesquiera otros acuerdos precisos para la correcta aplicación de las política y procedimiento de PBC/FT.

El OCI, se reunirá al menos una vez al año, con la finalidad de hacer balance y análisis de las donaciones y patrocinios recibidos, y cuantas veces sea precisa para el desempeño de las funciones encomendadas. De todas las reuniones se levantará la correspondiente acta que deberá contener información completa y suficiente sobre todos los temas tratados, así como de las decisiones adoptadas.

3.4. La Unidad Operativa

La Unidad Operativa (UO), es el órgano competente para:

- Ejecutar los procedimientos previstos en el presente manual impuestos por la normativa de PBC/FT.
- Diseñar, describir y documentar los formularios y controles para cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en dicha normativa.
- Aplicar la política de admisión y clasificación de aportante o patrocinador.
- Creación y mantenimiento de un registro con la identificación de todos los aportantes y receptores de fondos o recursos a título gratuito de la Fundación.
- Realizar un examen previo de todas las operaciones que se propongan.

5

Los miembros de la UO serán nombrados, destituidos o sustituidos por el OCI y de ella formará parte el Responsable Interno de PBC/FT

3.5. El Responsable Interno de PBC/FT

El Responsable Interno será competente para:

- La comunicación de hechos u operaciones de riesgo o sospechosas al OCI.
- La conservación y archivo de documentos.
- La colaboración con las autoridades.
- La representación de la entidad ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC).

El cargo de Responsable Interno será nombrado por el OCI, coincidiendo en cada momento su persona con la del Responsable de Cumplimiento Normativo.

4. MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA Y SU APLICACIÓN

4.1. Medidas de carácter general

El Patronato de Fundación Manantial, en ejercicio de las funciones que les atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el personal con responsabilidad en su gestión, velará para que esta no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

A estos efectos, Fundación Manantial aplicará las siguientes medidas:

- Implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad.
- Aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.
- Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto.
- Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.
- Conservar durante un plazo de diez años un registro con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación. Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, así como de los órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales o del terrorismo.
- Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.
- Colaborar con la Comisión y con sus órganos de apoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

4.2. Medidas en relación con eventos promocionales, colaboraciones, donaciones y patrocinios

Los órganos de PBC/FT, tomarán singularmente en cuenta las siguientes medidas:

- En ningún caso se podrá ofrecer, entregar, aceptar o solicitar dinero en efectivo, sea cual sea su importe, debiendo realizarse siempre dichas operaciones a través del sistema bancario.
- En la organización de eventos promocionales, la Fundación observará que los costes sean razonables y el contenido de los eventos ajustados y proporcionales a su finalidad. A su vez, el contenido del evento deberá estar enfocado principalmente a la promoción de la misión de la Fundación, así como relacionado con la actividad del receptor de la invitación.
- Las colaboraciones, donaciones y patrocinios deberán seguir los procesos de autorización internos correspondientes y deberán ser documentados y contabilizados. En todo caso y con carácter previo, la Fundación realizará un análisis de los riesgos reputacionales que la donación o el patrocinio le pudiera suponer.
- En ningún caso la Fundación aceptará cualesquiera donaciones o patrocinios de personas o entidades que hayan sido condenadas o se tenga conocimiento de que están siendo investigadas por delitos relacionados con la corrupción –tanto pública como privada-, terrorismo o el blanqueo de capitales.

7

4.3 Operaciones de riesgo

Cualquier integrante de la Unidad Operativa, podrá considerar de riesgo aquellas operaciones respecto de las que, por razón de su cuantía o por la persona o entidad que las realiza, albergue dudas razonables sobre el cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En estos casos se intentará realizar una investigación más detallada de la información pública disponible acerca de la posible implicación o relación de dichas personas físicas o jurídicas, o de sus titulares reales o cargos directivos en procedimientos delictivos relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Las operaciones consideradas de riesgo deberán ser aprobadas o rechazadas por el Órgano de Control Interno.

4.4. Identificación de personas físicas y jurídicas

- Fundación Manantial identificará y comprobará la identidad de todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos. Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad.
- Fundación Manantial identificará y comprobará la identidad de todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros.

Se considerarán documentos fehacientes, a efectos de identificación formal, los siguientes:

a) Para las personas físicas de nacionalidad española, el Documento Nacional de Identidad.

Para las personas físicas de nacionalidad extranjera, la Tarjeta de Residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, el Pasaporte o, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen.

Será asimismo documento válido para la identificación de extranjeros el documento de identidad expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el personal de las representaciones diplomáticas y consulares de terceros países en España.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán aceptar otros documentos de identidad personal expedidos por una autoridad gubernamental siempre que gocen de las adecuadas garantías de autenticidad e incorporen fotografía del titular.

b) Para las personas jurídicas, los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.

En el caso de personas jurídicas de nacionalidad española, será admisible, a efectos de identificación formal, certificación del Registro Mercantil provincial, aportada por el cliente u obtenida mediante consulta telemática.

En los casos de representación legal o voluntaria, la identidad del representante y de la persona o entidad representada, será comprobada documentalmente. A estos efectos, deberá obtenerse copia del documento fehaciente a que se refiere el apartado precedente correspondiente tanto al representante como a la persona o entidad representada, así como el documento público acreditativo de los poderes conferidos. Será admisible la comprobación mediante certificación del Registro Mercantil provincial, aportada por el cliente, u obtenida mediante consulta telemática.

Los sujetos obligados identificarán y comprobarán mediante documentos fehacientes la identidad de todos los partícipes de las entidades sin personalidad jurídica.

Los documentos de identificación deberán encontrarse en vigor en el momento de establecer relaciones de negocio o ejecutar operaciones ocasionales. En el supuesto de personas jurídicas, la vigencia de los datos consignados en la documentación aportada deberá acreditarse mediante una declaración responsable del cliente.

ELABORADO Y REVISADO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO el 11 de abril de 2023	APROBADO POR EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE FUNDACIÓN MANANTIAL EL 11 DE ABRIL DE 2023	APROBADO POR EL PATRONATO EL 29 DE JUNIO DE 2023
---	--	---

CONTROL DE REVISIONES		
FECHA REVISIÓN	OBSERVACIONES	APROBADO